



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Don Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Torrijos, ha dictado con fecha 14 de abril de 2015, la siguiente resolución:

Considerando que prestar un servicio más ágil y directo a los ciudadanos impone la necesidad de simplificar y evitar trámites innecesarios, como puede ser la firma material de la Secretaría de la Corporación y el visto bueno del señor Alcalde en aquellos actos de mero trámite tales como las certificaciones de empadronamiento y las compulsas de documentos, los cuáles pueden ser comprobados directamente por los propios funcionarios encargados de su tramitación, sin necesidad de supervisión del responsable de la Secretaría, evitando con ello dilaciones indebidas en la cumplimentación de dichos trámites y su traslado a los interesados.

En el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el artículo 13.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre; artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local; artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. Y P.A.C., he resuelto:

Primero: Delegar la firma de la persona que ostenta la Secretaría General de este Ayuntamiento de Torrijos, en los funcionarios municipales adscritos al Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Torrijos para los actos que se expresan a continuación, entendiéndose vigente esta delegación en tanto no sea revocada con carácter general o particular, mediante la asunción de tales competencias por el titular:

1.- La expedición de certificaciones y firma de las mismas relacionadas con el Padrón Municipal de Habitantes y los datos del mismo, así como situaciones de convivencia y residencia, según determina el artículo 61 del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. -

2.- La compulsa de documentos respecto de las fotocopias que previamente se habrán obtenido del original de los documentos a compulsar que se presenten en el Servicio de Atención al Ciudadano.

En caso de ausencia, por distintos motivos, de las citadas personas, el presente Decreto quedará avocado temporalmente durante dicha ausencia, a favor de la persona que, en ese momento, ejerza las funciones de Secretario/a de este Ayuntamiento.

Segundo: Esta resolución y lo en ella manifestado tendrá efectos desde el día siguiente al de su fecha.

Tercero: Notificar a los interesados la presente resolución, así como publicarla en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Cuarto: Dar cuenta de esta resolución al pleno Corporativo Municipal en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrijos 20 de abril del año 2015.- El Alcalde, Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

N.º I.-3436